

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de julio del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 116-2015-CU.- CALLAO, 06 DE JULIO DEL 2015, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del 2015, sobre el pedido realizado por el Vicerrector Administrativo sobre dejar sin efecto la T.D. N° 029-2015-CU del 30 de junio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, con T.D. N° 029-2015-CU del 30 de junio del 2015, se transcribe el acuerdo adoptado en relación al pedido solicitado por el Vicerrector Administrativo, por el cual solicitan que todos los expedientes para pago, sea presentado directamente a la oficina de personal para su trámite; y que en la sesión de Consejo Universitario de la misma fecha se acordó, por acuerdo de Consejo Universitario, encargar al VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, para que en coordinación con la OFICINA DE PERSONAL, señale los requisitos para los pagos de devengados;

Que, el Vicerrector Administrativo en la sesión ordinaria de Consejo Universitario del 06 de julio del 2015, en la sección pedidos, formula el pedido de dejar sin efecto la T.D. N° 029-2015-CU indicando que ese no era el espíritu del acuerdo, lo que se vio fue la propuesta de que los expedientes de pago actuales deben ser presentados directamente a la Oficina de Personal pero el señor Rector indicó que de todos modos los expedientes de pago tenían que ir al despacho rectoral; por lo que consideran que el acuerdo transcrito no tendría razón de ser; dejándose sin efecto la mencionada TD;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de julio del 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y los Arts. 59º, 60º y 62º, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DEJAR SIN EFECTO**, la Transcripción Directa N° 025-2015-CU del 30 de junio del 2015, en todos sus extremos, por efecto mandatorio del Consejo Universitario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, dependencias académicas y administrativas, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.